



Bogotá, 09/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500728921



20165500728921

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA**  
**CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35014 35017** de **28/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 35014 del 28 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.**, identificada con **802016998-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

399255 18 de julio de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con 802016998-4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 399255 de fecha 18 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa PTJ221, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. identificada con NIT. 802016998-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:***

***(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.***

Decreto 1079 de 2015

***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

***“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con 802016998-4

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399255	18 de julio de 2015	PTJ221

Tiquete de Báscula No. "000146"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 399255 de fecha 18 de julio de 2015 y el tiquete de báscula "000146 de 18 de julio de 2015" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. identificada con NIT. 802016998-4.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con NIT. 802016998-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, "(...) **permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa PTJ221 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con 802016998-4

empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con NIT. 802016998-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA., identificada con NIT. 802016998-4, con domicilio en la ciudad de ATLANTICO-BARRANQUILLA, en la CR 8 B NO 5-235 LO 2, teléfono 3262612, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**RESOLUCIÓN No. 35014 Del 28 JULIO 2016**

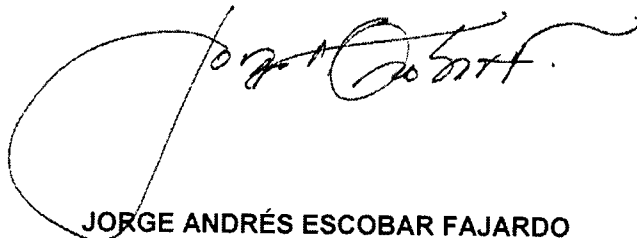
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.**, identificada con **802016998-4**

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **35014** del **28 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

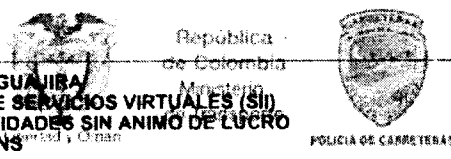
**RESOLUCIÓN No. 35014 Del 28 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.**, identificada con **802016998-4**

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399255

## 1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA				MINUTOS						
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
2013	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
 ASOCIACION SUPER TRANS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA VELOMETRICA O SITIO DIRECCION Y CULPA  
**CODIGO DE VERIFICACION: xux1eGDOgk**  
 Via curaca Mastra Maestra en la Base

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
PATRIMONIO: \$ 115,000,000.00															C	O	U	V	W	X	Y	Z			
* * * ORGANISMO DIRECTIVO * * *															C	O	U	V	W	X	Y	Z			

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA  
 GARCIA VILLEGAS GINA GISELA DE LA TRINIDAD  
 LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION: 00011705  
 DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2011/03/22  
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/22

## 5. EXPEDIDA

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

## 6. CLASE DE VEHICULO

AUTOGARCA VILLEGAS JHON ARISTIDES  
 LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION: 00011705  
 DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2011/03/22  
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/22  
 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA  
 GARCIA CAMILO ANDRES  
 LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION: 00011705

## 7. CODIGO DE INFRACCION

C.C. 00052019154  
 C.C. 00012131640  
 C.C. 01020773753

## 8. PLACA DEL VEHICULO

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/22  
 Jesus CC 10925163

6010808  
 001-488078005  
 3116340298

## 9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

PRINCIPAL(ES): GARCIA VILLEGAS GINA GISELA DE LA TRINIDAD  
 C.C. 00052019154  
 NUESTRA DE TRANSPORTES SA

## 10. LICENCIA DE TRANSITO

LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION: 00011705  
 DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2011/03/22  
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007

## 11. TARJETA DE OPERACION

N U

## 12. ESTADO DEL AGENTE

SUPLENTE(ES): GARCIA VILLEGAS JHON ARISTIDES  
 C.C. 00012131640  
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
 LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION: 00015536  
 DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2011/03/05

## 13. INSTRUCCIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/22  
 CERTIFICA: EL GERENTE ES EL

## 14. OBSERVACIONES

RESPONSABILIDADES: AL CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS DE MANERA AUTONOMA, HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL (4.000) DOLARES MENSUALES LEGALES MENSUALES CINCO CIENTOS PARA CONTRATOS CONVENIOS, Y ACUERDOS MAYORES DE LA SUMA ESTIPULADA DEBERA CONTINUAR PRESENTANDO APROBACION DEL JUEGO JUNTA DIRECTIVA EN CADA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL INFORME DE

## 15. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervisor de un ... de ... y Transportes  
 FIRMA DEL AGENTE      FIRMA DEL CONDUCTOR      FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO



... (mirrored text from the reverse side of the page) ...

... (mirrored text from the reverse side of the page) ...

Fecha Radicado 25/05/2015 09:42:24 Unidad Radicadora: KARENARRATO  
Dpto. SUP. DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁFICO - Ramal (EMP) SECCIONAL DE  
Calle 83 No 9A-45 Bogota D.C. 3825200

Asunto: IUT ORIGINAL NO 89255 D

No 2015-560-061944-2

... (mirrored text from the reverse side of the page) ...



REGISTRACION DE COLONIAS INSISTENTE NACIONAL DE VIAS

NUM: 800.011.907

SECRETARIA DE VIAL

AV. SERRAVALLO 10-4500

Fecha: 04/06/16

Fecha: 19/07/2016

hora: 05:34:23

Usuario: **PR0001**

Programa: **PR01100**

Fecha de inicio: **2**

Fecha de fin: **19/07/2016**

Usuario: **PR0001**

Peso máximo permitido: **85000**

Peso registrado: **00000**

Color de suelo: **00000**

Sobrepeso: **00000**

Observaciones: **SUPERAR EL PASE**

DEPARTAMENTO DE ASESORIA TECNICA  
TEL: 800.011.600

REAGENCIACION  
TUBO A-CAYUCAS/A. 1019

Numero: 10074      Fecha: 10/07/98      Hora: 19:38

vehículo:

Marca: PLYMOUTH

Modelo: PUBLICO

Reagencación: 3

Procedencia: GUAYMAS

Peso:

Peso máximo permitido: 1000

Peso registrado: 1000

Tolerancia: 5

Sobrepeso: 0

Observaciones:

REASADO POR CENASA YP



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500655171



Bogotá, 28/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA**  
CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35014 35017 de 28/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 34733.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado  
 LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA  
 CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2  
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN618728042CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 LOGISTICA DE CARGA  
 INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA

Dirección: CARRERA 8B No. 5 - 235  
 LOCAL 2

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080005413

Fecha Pre-Admisión:  
 10/08/2016 15:10:14

Máx. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/14  
 Máx. T. Rec. Mensaje Express 000667 del 09/05/14

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1	17/08/16	R D	Fecha 2: LUN   JUE   AÑO   R D
Nombre del distribuidor	MENSAJE	Non libre del distribuidor:	
Centro de Distribución		CC:	
Observaciones	SE MUDARON	Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

